



Términos y Condiciones Planillas y Proveedores

1.0 Definiciones

1.1 Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE)

El Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos es la plataforma tecnológica, desarrollada por el BCCR, para facilitar la prestación de los servicios del Sistema de Pagos, denominado también “Portal Financiero”.

1.2 Cuenta Cliente (CC)

Estructura estandarizada del número de cuentas de fondos asociadas a cuenta corriente, cuenta de ahorro, tarjetas de crédito o cualquiera otra cuenta de fondos a la vista o de dinero electrónico de los clientes de las entidades financieras utilizadas para la realización de las transacciones interbancarias de cobro y pago, la cual constituye el domicilio financiero utilizado por el cliente.

1.3 Orden de Domiciliación (formulario físico) o Autorización de Débito Automático (electrónica)

Es la autorización del cliente para la realización de débitos automáticos a su cuenta cliente. Agilizar los débitos que se realizarán sobre las cuentas SINPE, en donde el ente emisor se convierte en la entidad que debe aplicar los débitos, de ahí la importancia de contar con un instrumento que autorice al ente a realizar los débitos automáticamente en las cuentas de sus clientes.

1.4 Cobro Revertido

Dada la relación entre los clientes, el servicio a través del SINPE, puede o no generar automáticamente un cobro revertido a la entidad destino, con excepción, si es el caso de Transferencias a Terceros en Tiempo Real o Créditos Compensados Directos que exista una respuesta a la solicitud de información donde detalla la acreditación realizada. Este cobro revertido será por una suma igual al monto de la transacción original más un recargo por intereses. Los servicios de cobro, en BAC se realizan en la modalidad SIN COBRO REVERTIDO.

1.5 Pago de Planillas

Servicio que consiste en ejecutar el PAGO de salarios a los funcionarios y empleados de las empresas que requieren este servicio por medio electrónico, la empresa que desea utilizar dicho servicio deberá contar con una cuenta bancaria (empresa) en donde se realizará un débito, y se acreditarán a las cuentas



de los empleados de acuerdo con la información suministrada por la empresa, estos créditos se realizarán a una cuenta que cada empleado tendrá a su disposición con el BANCO.

1.6 Pago de Proveedores

Es el PAGO que se le realiza a una persona física o jurídica que provee un bien o servicio al CLIENTE para un fin particular. Esta aplicación se realiza mediante créditos a cuentas en El BANCO o en otras cuentas del Sistema Financiero Nacional a solicitud del CLIENTE, a través de un débito a su cuenta.

1.7 Cobranza

Es el COBRO que se le realiza a persona(s) física(s) o jurídica(s) que reciben un bien o servicio del CLIENTE para un fin particular. Esta aplicación se realiza mediante débitos a cuentas en El BANCO o en otras cuentas del Sistema Financiero Nacional a solicitud del CLIENTE, a través de un crédito a su cuenta.

1.8 Créditos Directos mediante SINPE.

Se define Crédito Directo al servicio mediante el cual un cliente origen emite una instrucción a través de una entidad origen, o bien de parte de la misma entidad origen, con el fin de enviar fondos a una entidad destino para que se acrediten en una determinada Cuenta Cliente perteneciente a un cliente destino.

1.9 Débitos Directos mediante SINPE

Se define Débito Directo al servicio mediante el cual un cliente origen emite una instrucción a través de una entidad origen, o bien de parte de la misma entidad origen, con el fin de enviar cobros a una entidad destino para que se debite una determinada Cuenta Cliente previa autorización de débito automático emitida por el cliente destino.

1.10 Aplazamiento de las devoluciones para cámaras de créditos o débitos directos

Es un mecanismo de contingencia, autorizado por la normativa de BCCR-SINPE, ante eventualidades de los sistemas internos de las entidades participantes. Consiste en extender por un día hábil el envío de las devoluciones, por lo que los fondos no son acreditados o debitados por las Entidades. Esta contingencia tiene un máximo de hasta dos ciclos de cámara.



1.11 Exclusión

Una entidad es excluida de un ciclo de cámara de créditos y/o débitos directos si al momento de la liquidación del servicio no cuenta con los fondos suficientes en su cuenta de reserva y adicionalmente las garantías existentes tampoco son suficientes. En estos casos es como si no hubiera participado en ese ciclo por lo tanto no queda nada pendiente. Quien determina la exclusión es el proceso realizado por BCCR-SINPE. La exclusión puede afectar uno o más servicios.

1.12 Plan

En este contrato cada servicio de pago ya sea planillas o proveedores en colones o dólares tendrán un número exclusivo y único de plan, con el cual el BANCO identifica dicho contrato del CLIENTE.

1.13 Módulo de Servicio al Cliente (MSC) para apertura de cuentas planilla

Este módulo es el método que el CLIENTE debe utilizar para aperturar las cuentas de Planilla. Las opciones son:

- a. En la sucursal electrónica, una cuenta a la vez
- b. Por medio de Plantilla MSC, en que se pueden abrir múltiples cuentas y el archivo generado debe ser cargado en la Sucursal Electrónica al plan específico por los usuarios asignados
- c. Llamando al centro de atención telefónica al número 2295-9797, ya sea el colaborador del CLIENTE o la persona responsable para la apertura de cuentas designada por el CLIENTE.

1.14 BAC Token

El Token es un dispositivo físico que ayuda a la autenticación del usuario, el cual tiene un PIN número de 6 dígitos que cambia cada 60 segundos. Este dispositivo brinda un nivel mayor de seguridad a la hora de acceder a la cuenta internet del CLIENTE en la Sucursal Electrónica de BAC.

1.15 Código BAC

Es una tarjeta con coordenadas de 5x10 posiciones, la cual se utiliza como una herramienta para brindar mayor seguridad a la hora de ingresar a la Sucursal Electrónica y hacer transferencias a terceros o para el ligue y exclusión de cuentas.



1.16 Ligue y exclusión de cuentas

El CLIENTE puede ligar y excluir cuentas o referencias del plan por medio de la Sucursal Electrónica. Esto lo pueden hacer los usuarios autorizados con el fin de sacar cuentas de personal que ya no labora para la empresa o de incluir y excluir cuentas de proveedores.

2.0 Condiciones de Pago y/o Cobro por medio de Créditos y Débitos Directos SINPE.

2.1 Para las transacciones de pago que se realicen mediante SINPE, el CLIENTE debe subir y aprobar el archivo electrónico ANTES de las 6:00 p.m., para que se acrediten en las Cuentas Clientes correspondientes a las otras Entidades Financieras a las 10:00 p.m. del mismo día hábil. En caso de que el CLIENTE aplique el archivo después de la hora establecida, éste se aplicará al siguiente día hábil a las 10:00 p.m., esto por el ciclo del servicio.

2.2 Para las transacciones de cobro que se realicen mediante SINPE, el CLIENTE, si el servicio es “una vez en la fecha indicada” debe generar el archivo electrónico dos días hábiles antes de la fecha de aplicación deseada (también día hábil) para ello debe:

2.2.1 Realizarlo antes de las 9:30 pm.

2.2.2 Indicar en la calendarización la fecha hábil anterior a la fecha de aplicación deseada (también día hábil).

Entiéndase como fecha de aplicación deseada la fecha hábil en que el CLIENTE espera que sean acreditados los fondos a su cuenta. Si el servicio es calendarizado para realizar cobros periódicos, el Cliente deberá ingresar una única vez la periodicidad de cobro, dos días hábiles antes de la fecha de aplicación deseada (también día hábil).

2.3 Es responsabilidad de la Entidad Destino realizar el débito o crédito de los fondos al cliente destino, en el lapso permitido, en el Reglamento del Sistema de Pagos del SINPE. El BANCO queda exento de toda responsabilidad al no liberarse los fondos por devoluciones (según motivos posibles), exclusiones o aplazamientos de alguna Entidad en los procesos de cámara de estos servicios. Cuando haya devoluciones, independientemente del motivo, siempre se le debitará al CLIENTE la comisión correspondiente.



2.4 Para las transacciones de pago sobre las Cuentas Clientes que correspondan directamente a El BANCO serán acreditadas según la fecha y hora de aplicación que indique el CLIENTE.

2.5 Para las transacciones de cobro el monto de acreditación que resulte de los débitos exitosos, tanto las Cuentas Clientes que correspondan directamente a El BANCO como a otras Entidades del Sistema Financiero Nacional será aplicada según se haya tramitado por el CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2.2 y 2.3.

3.0 Condiciones del servicio: Responsabilidad del CLIENTE

3.1 El CLIENTE, autoriza que, de su Cuenta Bancaria con El BANCO, indicada en la Tabla de Servicios al principio de este contrato, se debite cuando se trate de pago a cuentas destino por medio del sistema de Pagos Electrónicos. Si por algún motivo, dicha cuenta no tiene fondos suficientes disponibles, El BANCO no procederá a acreditar los pagos a las cuentas destino, sino hasta que dicha cuenta tenga fondos disponibles para este propósito.

3.2 El CLIENTE se compromete, para los servicios de pago, a enviar con una semana de anticipación (5 días hábiles) al primer pago, un archivo electrónico que permita determinar que se ajusta al formato solicitado por El BANCO con datos reales de prueba para la validación dentro del sistema del BANCO.

3.3 El CLIENTE deberá aperturar una cuenta de Sucursal Electrónica, y se les entregarán las claves de acceso y el usuario a sus autorizados según las indicaciones en el contrato de Sucursal Electrónica. El servicio ofrecido por el BANCO se ejecuta desde la Sucursal Electrónica, donde el CLIENTE asignará según su decisión los diferentes accesos en dicho sistema a los usuarios escogidos. El CLIENTE libera al BANCO de cualquier mal uso que estos usuarios realicen mediante los pagos o enlaces realizados y servicios de los productos autorizados en la Sucursal Electrónica.

3.4 EL CLIENTE debe obligatoriamente tener el servicio de BAC Token o Código BAC para aquellos usuarios autorizados a ligar y desligar cuentas. El BAC Token se solicita con su Ejecutivo de Servicio o en la Sucursal de su preferencia.

3.5 Será responsabilidad del CLIENTE las cifras, los registros, los números de referencia y cualquier otra información incluida en el sistema de pago electrónico. El BANCO tomará como ciertos y correctos dichos datos.



Será responsabilidad del CLIENTE la inclusión o exclusión por medio de la Sucursal Electrónica de nuevos registros o destinos a pagar, los números de referencia, cifras, órdenes de domiciliación y cualquier otra información sensible al pago. El BANCO tomará como ciertos y correctos dichos datos. El CLIENTE es responsable también de la inclusión y exclusión de las cuentas ligadas a su plan por medio de la Sucursal Electrónica de forma gratuita. En caso de que el CLIENTE desee que el BANCO proceda con las inclusiones o exclusiones de cuentas, éstas tienen un costo de \$10.0 por cada una, y la instrucción debe ser enviada en un formato de archivo establecido por el BANCO junto con una carta firmada por los autorizados a la cuenta.

3.6 El envío del pago queda sujeto al control y manejo de las aplicaciones por parte del CLIENTE, quienes serán responsables de aplicar los pagos en el momento que cuenten con los fondos necesarios para dicho pago.

3.7 El CLIENTE libera a El BANCO de toda responsabilidad por pagos no realizados por el CLIENTE mediante este servicio, quedando la responsabilidad directamente al CLIENTE.

3.8 El CLIENTE será el responsable por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gastos o costos que se deriven de instrucciones dadas electrónicamente (computadoras y medios electrónicos similares) por el suscrito o cualquier persona autorizada por éste, o en caso de sociedades, por el representante legal o personal autorizado de la misma. El CLIENTE acepta que el BANCO no participa en la elaboración de los pagos a realizar, los cuales se ingresan y aprueban por parte de el CLIENTE, por lo tanto, cualquier acreditación incorrecta y la pérdida que esta pueda originar, será responsabilidad absoluta del CLIENTE.

3.9 EL CLIENTE podrá cancelar el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo comunicar a El BANCO por escrito su decisión, con un mes de antelación a la fecha en que se haya decidido concluirlo, igualmente por parte del BANCO. El BANCO tiene el derecho de cancelar el contrato y eliminar un PLAN, si el CLIENTE deja de usarlo por un plazo continuo de 3 meses. El mismo será borrado por el BANCO de la cuenta internet y no podrá ser usado nuevamente por el CLIENTE.

3.10 El CLIENTE, para los servicios de pago, deberá enviar las solicitudes de sus empleados para abrirles la cuenta con al menos 4 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, siempre y cuando el número de cuentas a abrir no supere las 100 cuentas en cuyo caso deberán coordinar con su ejecutivo de cuenta o contacto con El BANCO. El CLIENTE solo podrá aperturar las cuentas utilizando alguna de las 3 opciones del MSC, explicadas en la cláusula 1.13.



3.11 El CLIENTE, para los servicios de cobro, deberá enviar las solicitudes de Autorización de Débito Automático (ADA) de sus clientes para que una vez transcurrido el tiempo establecido en la normativa SINPE (5 días hábiles) la entidad destino envíe el rechazo, sino se recibe el mismo se sobreentenderá que la misma fue aceptada y a partir del sexto día hábil (con referencia al día de envío) se podrá iniciar con las órdenes de débito.

3.12 El HORARIO del servicio para la aplicación de pagos electrónicos, El CLIENTE lo podrá realizar de Lunes a Sábado de 7:00 am a 11:00 pm y NO podrá realizarse de 11:01 pm a 6:59 am., ni tampoco los domingos.

3.13 El HORARIO del servicio para la generación de Autorizaciones de Débito Automático y órdenes de débito (cobros) electrónicos, El CLIENTE los podrá realizar según las consideraciones de los puntos 2.2 y 2.3 del presente contrato.

3.14 Cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, El BANCO no pueda prestar el servicio contratado, el CLIENTE lo libera de toda responsabilidad al respecto.

3.15 El CLIENTE tiene la responsabilidad de que sus colaboradores en el momento de formalizar la cuenta bancaria hayan entregado todos los requisitos documentales solicitados por el BANCO. De no estar estos requisitos completos el BANCO no está en obligación de formalizar la cuenta.

4.0 Condiciones de pago y/o cobro: Responsabilidades del BANCO

4.1 Es responsabilidad del BANCO tener acreditados los montos respectivos en cada cuenta destino el día y la hora seleccionada por el CLIENTE, siempre que el sistema pueda comprobar la existencia de fondos disponibles suficientes para hacer el pago. Una vez acreditados los montos en las cuentas respectivas, no se podrán realizar reversiones salvo el caso de error manifiesto.

4.2 El BANCO enviará una carta al cliente comunicando con 30 días de anticipación, la nueva comisión por el servicio de pago y/o cobro electrónico. En caso de que el CLIENTE, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de comunicación no manifieste desacuerdo, El BANCO la dará por aceptada.

4.3 El BANCO se reserva el derecho de cancelar sin responsabilidad el presente contrato con 30 días naturales de anticipación, cuando a su juicio lo considere conveniente para sus intereses, por



incumplimiento del contrato en todo o en parte por el CLIENTE, por causas técnicas o de cualquier otra índole. La terminación anticipada sin motivo alguno por parte del BANCO no crea responsabilidad para El BANCO, y la misma se notificará por medio de una carta al Representante Legal del CLIENTE.

5.0 Otras Cláusulas

5.1 El costo de la membresía por concepto de otorgamiento de la tarjeta será debitado de forma automática de cada una de las cuentas individuales si se tratase de servicio de planilla a partir del 2do año y su costo será de: \$6.00. El trámite de Autorizaciones de Débito Automático no tendrá costo.

5.2 Los clientes destino que se les aplicara los débitos o los créditos que resulten con antecedentes de morosidad o delictivos o que no aprueben los procesos de ingreso del BANCO, serán excluidos del pago a discreción del BANCO. El BANCO se reserva el derecho de apertura de las cuentas de los colaboradores del CLIENTE.

5.3 Cualquier otro requisito que fuere necesario al BANCO para poder operar el sistema y que no estuviere contemplado en este contrato, el CLIENTE se compromete a cumplirlo y si fuere del caso a suministrárselo.

5.4 Este contrato está anuente a cambios según negociaciones entre el CLIENTE y el BANCO.

5.5 El plazo de este contrato es de un año a partir de hoy, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su deseo de que no se renueve en el próximo vencimiento.